

**PRIMER JUZGADO DE POICÍA LOCAL
DE CONCEPCIÓN**

META PMG 2024



Concepción, agosto del 2024.

**PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES SOBRE
TRAMITACIÓN DE EXHORTOS ANTE 1° JUZGADO DE
POLICIA LOCAL DE CONCEPCION**

Exhortos.

El EXHORTO es un procedimiento judicial, que se efectúa a solicitud del conductor infraccionado ante el Juzgado de Policía Local de su domicilio. El Tribunal exhortante (el del domicilio del infractor) actuará sólo como intermediario entre el infractor y el Juzgado exhortado para efectos de que el infractor pueda dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal.

¿Como se tramita un Exhorto y qué documentos debo presentar?

- Presentarse ante el Juzgado de Policía Local de la comuna del domicilio del infractor con los siguientes documentos:
 - a) Copia simple por ambos lados de la Cedula Nacional de Identidad vigente.
 - b) Boleta de citación original entregada por Carabineros.
 - c) Completar el formulario de solicitud de exhortos, dirigido al Juzgado exhortado que cita al infractor.
 - d) Otro documento que acredite su domicilio en la comuna del Tribunal exhortante.
- El Tribunal exhortante deberá remitir los antecedentes al Tribunal Exhortado

¿Ante quién se solicita un exhorto?

Ante el Juzgado de Policía Local de la comuna donde reside el infractor, si hubieren más de un tribunal, será competente el tribunal de turno.

¿Quién puede solicitar un Exhorto?

Todos los conductores de vehículos motorizados que Carabineros de Chile les haya cursado una infracción por incumplimiento a la Ley de Tránsito y se les haya retenido su licencia para conducir.

Excepciones.

No se tramitarán por la vía de Exhorto, las infracciones por accidente de tránsito en los cuales existan lesionados o daños materiales a terceros y en los que el infractor tenga 2 partes o más.

¿Cuál es el plazo para solicitar un Exhorto?

Se puede solicitar el exhorto hasta 15 días antes de la fecha de citación.

¿Cómo puedo conducir mientras se tramita el Exhorto?.

En el transcurso de la tramitación, del exhorto se hará entrega al infractor de un PERMISO PROVISORIO, válido solo en el territorio nacional y por un periodo de hasta 120 días, pudiendo ser renovado previa presentación del Permiso Provisorio anterior. En los casos en que el infractor haya extraviado dicho documento, deberá presentar en su lugar una declaración jurada notarial indicando tal situación.

¿Quién dicta la sentencia?

La sentencia es dictada por el Tribunal exhortado (Tribunal de la comuna donde se le cursó la infracción).

¿Como se paga la multa impuesta por el Juzgado exhortado?

La forma de pago es SÓLO con VALE VISTA, el cual debe ser extendido tal como se indica en la sentencia y debe ser entregado ÚNICAMENTE en el Juzgado que gestionó el trámite del EXHORTO.

¿Qué pasa si me suspenden la Licencia de Conducir?

En caso de que se suspenda la licencia de conducir, la suspensión se hará efectiva desde el momento en que se le notifica personalmente al interesado, y por el tiempo que se indique en la sentencia, por tanto, deberá entregar al Juzgado de residencia el permiso provisorio para conducir, por cuanto dejará de tener efecto, y sólo podrá volver a conducir cuando recupere su licencia de conducir, una vez transcurrido el plazo de suspensión de la misma.

¿Qué más debo saber del Exhorto?

Es importante que el afectado, conozca la fecha límite para solicitar un Exhorto, la cual se encuentra indicada en el parte.

La licencia de conducir deberá ser retirada solo por el titular de la misma, caso contrario, podrá solicitarse por un tercero mediante un poder notarial simple.

La sentencia y la licencia de conducir solo estarán disponible 1 mes en el Juzgado en que se solicita el exhorto, contados desde la remisión que haga el Tribunal exhortado; transcurrido este plazo, será devuelta a dicho Tribunal.

En caso de que la licencia de conducir esté vencida, se podrá tramitar el EXHORTO, pero NO se entregará permiso provisorio.

Recurso de reconsideración

El denunciado, podrá interponer este recurso en contra de la sentencia del Tribunal Exhortado dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la sentencia. Este recurso se puede interponer tanto de la multa como de la suspensión de licencia.

La tramitación de EXHORTO No tiene costo para el infractor.